

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00608

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención del 30% del salario y prestaciones sociales que devengue la demandada Laura Tatiana Rodríguez Quiroga en Grupo DML S.A.S. Por Secretaría líbrese oficio comunicando la medida y para que de los dineros retenidos constituya certificado de depósito y lo ponga a disposición de este despacho, de conformidad con lo previsto en los numerales 4 y 9 del artículo 593 del C.G.P. Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o el documento de identificación de las partes. Se limita la medida cautelar a la suma de \$13.280.000,00.

No se ordena el embargo en la proporción pedida para no vulnerar el mínimo vital de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)